



Resistencia, 31 de Julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados **"DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF.SUP. IRREG. IMPLEMENTACION DE LA "TARJEBUS")"** Expte. Nro. 2866/14 el que se inicia con la presentación del Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, Dr. Gustavo Adolfo Corregido, solicitando se promueva investigación, para determinar si el procedimiento llevado a cabo por la Municipalidad de Resistencia para la implementación y comercialización de la "TARJEBUS", se efectuó conforme a la normativa vigente Ordenanza Municipal N° 9089/2008 Capítulo X Artículo 32°. expresando que la Defensoría recepcionó denuncia de dos asociaciones de consumidores sobre supuestas irregularidades que consisten en: 1) que la tarjeta tiene un precio de (\$15,00) pesos, que además en unos de sus lados posee publicidad de una empresa privada de préstamos (Corefin)...-pauta publicitaria que obligarían hacer a los usuarios, pero que la cobrarían los empresarios ...conforme Ley N° 24.240; 2) que en fecha 18 de marzo de 2013 debería haber comenzado a funcionar las máquinas dentro de las unidades de transporte, sin embargo se postergó su utilización, continuándose con la venta de tarjeta, a fin de llegar al número de ventas establecido para la aplicación del aumento.

Agrega por su parte que otra de las irregularidades que surge del nuevo sistema de boleto de colectivo es que no se conocen las bases y condiciones de contratación de la Empresa TARJEBUS S.A., no existe un control de la prestación de servicio como tampoco se conoce reglamentación previa a la implementación de la modalidad y comercialización de las tarjetas en cuestión. Pudiendo configurar posible incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos por parte del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia por incumplimiento de lo establecido en Ordenanza Municipal N° 9089/2008 Capítulo X Artículo 32.

Acompañando con la presentación copia simple de actuación Simple N° E-47-2013-155-A Ref: Honorable Cámara de Diputados Provincia del Chaco s/ Solicita intervención; y copia simple de Proyectos de Ordenanzas.

Que a fs. 63 se forma expediente y se dispuso librar oficio a la Municipalidad de Resistencia, solicitando un amplio y documentado informe en relación a la TARJEBUS.

A fs. 66/67 se agregan recorte periodísticos donde se resalta la negativa a extender el plazo para la implementación definitiva del sistema de la TARJEBUS, de fecha 27, 28, 29, 30 de abril de 2014.

A fs. 68 el suscripto dispone mediante Resolución N° 1772 de fecha 30 de abril, INSTAR al Sr. Defensor del Pueblo, Dr. Gustavo Corregido para que en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 4190, para la concesión de una prórroga prudencial del sistema vigente para el uso del transporte público urbano e interurbano.....Notificándose de la misma a la Comisión Mixta de Transporte de la Municipalidad de Resistencia.



A fs. 73 obra oficio remitido por el Juzgado de Falta Municipal N° 1 solicitando se informe en relación a la denuncia realizada por el Defensor del Pueblo. A fs. 75 se libra oficio contestando lo requerido.

A fs. 77/89 se agrega contestación de oficio de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Resistencia, Dra. Guitart Patricia Elena, acompañando Disposición N° 076 de la Secretaria de Tránsito y Transporte y Ordenanza N° 11181 la cual reglamenta el Sistema de Tarjetas Sin Contacto para el cobro de Boletos del Transporte Público de Pasajeros - Modalidad Omnibus- con Anexo I; y Resolución N° 068 que Promulga la Ordenanza 11181 y ordena su publicación en el Boletín Oficial.

A fs.90/100 se agrega presentación del Defensor del Pueblo, acompañando copia de la Ordenanza N° 11181/13, Copia de acta de conciliatoria celebrada en los autos caratulados: "Corregido Gustavo Adolfo s/ Accion de Amparo" Expte. N° 12147/2014-1 y su agregado por cuerda "Corregido Gustavo Adolfo s/ Acción de Amparo" Expte. N° 12248/2014-1 del registro del Juzgado de Garantías N° 3.

A fs.102 se agrega contestación de informe remitido por el Secretario de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Resistencia, Dr. Sergio Ruben Almirón.

Cabe señalar que, esta Fiscalía actúa dentro del marco del art. 6 de la Ley 616-A (antes art. 5 de la Ley 3468) que prevé promover la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar un perjuicio a la hacienda pública.

Que analizada la Ordenanza 9089/08 la cual establece el marco regulatorio del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Resistencia en su artículo 35, Capítulo X Artículo 32 dispone en relación al Regimen del personal Cumplimiento de la Legislación Laboral y previsional: "*....Se deberá respetar el estricto cumplimiento del Decreto Nacional N° 692/92 - Decreto Reglamentario N° 2254/92 en lo que se refiere al cobro y expendio de boletos por parte de los conductores y guardas, de acuerdo a lo prescripto en el Anexo II -segundo párrafo - que textualmente dice:....Los conductores de corta y media distancia no podrán realizar tareas de expendio y cobro de boletos, debiendo implementarse un sistema automatico, mediante las máquinas expendedoras que se adopte, conforme reglamentación que se fije al respecto y que tendrá en cuenta el acuerdo suscripto por la Comisión de Seguimientos del Transporte que forma parte integrante de la presente como Anexo VII; por lo tanto no resultará un condicionante de la oferta a realizar en el marco de la licitación.*"

Que por su parte el Anexo VII lo conforma un Acta de Acuerdo firmado por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de Transporte Público la cual se compone por un integrante de la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Resistencia, un representante de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Carga de la Municipalidad de Resistencia; un representante de cada uno de los bloques que integran el

Provi. del Chaco

*Concejo Municipal de Resistencia, un representante de la Dirección General del Transporte de la Provincia del Chaco; un representante de la Unión tranviarios Automotor; un representante de los usuarios del servicio designados por cada uno de los bloques que integran el Concejo Municipal de Resistencia, y un representante de la Cámara de Transporte Automotor Chaco...acordando las siguientes cláusulas: **Primera:** fijar un plazo de 60 días.... para la elección de un sistema y equipo de cobro y expendio de boletos uniforme, integrado y concensuado de manera unánime entre las partes, que evite el cobro manual por parte del conductor ... **Segunda:** Establecer que a partir del 1º de abril del año 2009 se procederá a la instalación total todas las unidades del nuevo sistema de máquinas expendedoras, en ambas jurisdicciones, fecha en que los conductores guardas dejarán de realizar el cobro y expendio de boletos...El término fijado en la presente cláusula estará condicionado a la efectiva entrega por parte de la proveedora en ese plazo, pudiendo en su caso, prorrogarse de acuerdo a las condiciones de provisión de tiempo y forma. **Tercera:** la Inversión sobre el sistema que se adopte, estará sujeto al financiamiento que obtengan las permisionarias a través de los organismos públicos respectivos, sin que implique afectación al cuadro tarifario vigente. **Cuarta:** Las partes acuerdan someter, para la implementación definitiva del sistema que se adopte, a un procesos de pruebas pilotos sobre las unidades, que impliquen el conocimiento preciso de los usuarios de su utilización, pudiendo en ese lapso funcionar en forma paralela el cobro manual del boleto por el conductor....*

Que el informe obrante a fs. 80/81 remitido por la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Resistencia es coincidente con lo informado a fs.22/23 por el Subsecretario de Transporte de la Provincia del Chaco, Marcelo Enrique Lopez, expresando que: "...el reemplazo del sistema de cobro y expendio de pasajes por parte del conductor, ...por otro sistema de pago por el cual el conductor no ejerza la doble función de cobrar y conducir es una exigencia que surge del convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 y de la Legislación Nacional de la materia Decreto 692/92 y sus modificatorias ..."..."se optó por el sistema de pago electrónico implementado en las empresas del transporte automotor del Gran Resistencia por ser el más confiable, el que menos incidencia tiene sobre el costo final de la tarifa a abonar por el usuario....". Especifica también ..."que el costo que deberán pagar los usuarios para comprar las tarjetas personalizadas, será de quince pesos (\$15)... y para la tarjetas sin personalizar , será de diez pesos (\$10)". Y que la inversión fue realiza pura y exclusivamente por las empresas. no recibiendo de parte del estado, ya sea Municipal, Provincial o Nacional suma alguna...Las máquinas para la recarga, equipos para validación e impresión de tarjetas, antenas de recepción de datos y equipo cada terminal, como asimismo el hardware y software fue realizado con recursos propios de las empresas."

Por su parte la Ordenanza Municipal N° 11181 de fecha 10 de diciembre de 2013, agregada a fs.84/87 de autos establece la regulación del Sistema de Tarjeta de Contacto para el cobro de boletos del Transporte Públicos de Pasajeros de la ciudad de Resistencia, contiene:



categorías, requisitos, costo y regula el funcionamiento de una oficina de atención de reclamos de usuarios del sistema Tarjetas, en la Dirección de Transporte Público de pasajeros entre otras cosas

Tal como se expresa en el informe obrante a fs. 80/81 de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Resistencia," *la Cámara de Empresas de Transporte Automotor del Chaco (CETACH) presentó las características técnicas y costo del sistema que adoptaría para el expendio automático de boletos utilizando tarjetas sin contacto, confeccionadas y expedidas a través de Fideicomiso optado al efecto por las concesionarias de ambas jurisdicciones...4.- La empresa encargada de comercializar las tarjetas sin contacto es el Fideicomiso Tarjebus Chaco,...., conforme elección consensuada de los permisionarios a cuyo cargos se encuentra la totalidad de las inversiones realizadas para la implementación del Sistema.*

Que en relación a los "pasajeros ocasionales" del nuevo Sistema la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Resistencia, Dra. Guitart *"Aclara que la Ordenanza N°11181 no prevee el supuesto del uso del servicio del pasajero ocasional ...se encuentra en estudio un proyecto de modificación de la norma mencionada que incluiría , entre otros aspectos, el supuesto mencionado a fin de salvar la precitada omisión legislativa..."* Asimismo el informe agregado a fs. 102 del Secretario de Tránsito y Transporte de la Municipalidad en su pto. 2 ..."*se ha remitido al Concejo Deliberante Municipal un proyecto de modificación de dicho texto legal donde se propone la implementación de un sistema de tarjeta descartable que incluya en su valor el precio de dos boletos únicos a fin de salvar dicha situación al pasajero ocasional y/o eventual"*.

Que a raíz de los hechos de público conocimiento, el Defensor del Pueblo inició una acción de amparo y medida cautelar contra el Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Resistencia ante el Juzgado de Garantía N° 3 a cargo de la Dra. Rosalia Beatriz Zozzoli. En virtud de ello con fecha 2 de mayo de 2014, se celebró audiencia conciliatoria en la cual asistieron representantes de la Municipalidad de Resistencia, de la UTA, de la Subsecretaria de Transporte del Chaco, de la CETACH y del Fideicomiso TARJEBUS. CONCILIANDO que:...a partir del día 1° de junio de 2014, comienza a regir indefectiblemente el pago mediante la tarjeta electronica TARJEBUS como único y exclusivo medio de pago

Que más allá de que en la Ordenanza N° 11181/13 no contempla del "usuario ocasional" y la situación generada por la implementación del nuevo sistema; de todo lo expuesto no surgen elementos para atribuir responsabilidad de funcionarios públicos al no avisorar irregularidades que comprometan la gestión general administrativa o susceptibles de causar un perjuicio al erario público, no justificándose continuar con la investigación en trámite en estas actuaciones, toda vez que el Gobierno Municipal puede subsanar la cuestión planteada con el dictado del instrumento legal pertinente, todo ello en razón del principio de oportunidad, mérito y

conveniencia, tal como lo es el dictado de la Ordenanza N° 11351 de fecha 19 de junio de 2014 que incorpora al usuario eventual a la normativa existente.

A más de lo expuesto el suscripto entiende que conforme el artículo 8 y cc. de la Ley 843-A (antes Ley 4190) es competencia exclusiva del Defensor del Pueblo el de bregar por los "intereses de los habitantes" y la defensa de los derechos constitucionales, individuales, colectivos y difusos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones; así como la supervisión sobre la eficacia en la prestación de los Servicios Públicos, sean estos prestados por entes públicos o privados, no pudiendo arrogarse esta FIA dicha competencia, ni la delegación por la Defensoría del Pueblo.

Por todo ello y facultades conferidas por la Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I).- **CONCLUIR** que en atención a los considerandos precedentes no se avisan irregularidades administrativas que motiven responsabilidad funcionales en la implementación del Sistema de Tarjeta de Contacto denominado TARJEBUS, no hallándose hechos o actos que comprometan la gestión general administrativa o susceptibles de causar un perjuicio al erario público que justifiquen continuar con la investigación.

II).- **HACER SABER** que de los elementos probatorios incorporados y del análisis realizado en la causa no surge la configuración del delito por incumplimiento de deberes de Funcionario Público por parte de los funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia. Sin perjuicio de la aptitud del presentante para hacerlo si entiende procedente, quedando a su disposición las constancias de estas actuaciones.-

III) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones. TOMESE razón por Mesas de Entradas y Salidas

RESOLUCION N° 2270

